



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: ORLANDO BARRAGAN PERDOMO
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2014-00817-00

En atención a que, dentro del incidente remitido al correo institucional propuesto por la parte actora a través de apoderada judicial, peticona requerir a las entidades bancarias que no han dado respuesta a la solicitud de embargo, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a los gerentes o quien haga sus veces de las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ, de esta ciudad para que, de forma inmediata, informen al Juzgado, los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros, que posea el demandado ORLANDO BARRAGAN PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.207.483, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 1368 del 23 de abril de 2019.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, 06 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 071 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 2686

Señor (a)
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. con NIT No. 860.035.827-5 en contra de ORLANDO BARRAGAN PERDOMO con C.C. No. 14.207.483.

Radicado No. 41-001-40-22-008-2014-00817-00

Ateniendo lo dispuesto por auto del **día de hoy**, le comunico que este Juzgado dispuso **REQUERIR** a los gerentes o quien haga sus veces de las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ, de esta ciudad para que, de forma inmediata, informen al Juzgado, los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros, que posea el demandado ORLANDO BARRAGAN PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.207.483, en cuentas corrientes, CDTs y cuentas de ahorro, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 1368 del 23 de abril de 2019.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 2687

Señor (a)
GERENTE
DAVIVIENDA
Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. con NIT No. 860.035.827-5 en contra de ORLANDO BARRAGAN PERDOMO con C.C. No. 14.207.483.

Radicado No. 41-001-40-22-008-2014-00817-00

Ateniendo lo dispuesto por auto del **día de hoy**, le comunico que este Juzgado dispuso **REQUERIR** a los gerentes o quien haga sus veces de las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ, de esta ciudad para que, de forma inmediata, informen al Juzgado, los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros, que posea el demandado ORLANDO BARRAGAN PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.207.483, en cuentas corrientes, CDTs y cuentas de ahorro, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 1368 del 23 de abril de 2019.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 2688

Señor (a)
GERENTE
BANCO DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. con NIT No. 860.035.827-5 en contra de ORLANDO BARRAGAN PERDOMO con C.C. No. 14.207.483.

Radicado No. 41-001-40-22-008-2014-00817-00

Ateniendo lo dispuesto por auto del **día de hoy**, le comunico que este Juzgado dispuso **REQUERIR** a los gerentes o quien haga sus veces de las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ, de esta ciudad para que, de forma inmediata, informen al Juzgado, los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros, que posea el demandado ORLANDO BARRAGAN PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.207.483, en cuentas corrientes, CDTs y cuentas de ahorro, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 1368 del 23 de abril de 2019.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG